



# Municipalidad Provincial de Yungay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2017-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

**POR CUANTO:**

El concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en sesión Ordinaria de Concejo N° 001 -2017 de fecha 17 de enero de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución política del estado, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, en los artículos 26° y 28° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, conforme a la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, el Régimen de Administración de los Servicios Públicos Locales. La Organización debe ser diseñada para obtener de la mejor manera posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-MPY/06.51, la Jefe de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el monto del derecho de emisión, distribución de cuponeras, tributos municipales, monto mínimo del impuesto predial y fecha de vencimiento de los tributos – 2017, dirigiendo el mismo a la Gerencia Municipal, para que en uso de sus facultades viabilice el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 013-2017-MPY/05.20, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el presente proyecto de ordenanza municipal que fija el monto del derecho de emisión, distribución de cuponeras, tributos municipales, monto mínimo del impuesto predial y fecha de vencimiento de los tributos – 2017;





# Municipalidad Provincial de Yungay



Estando a lo expuesto y conforme a las facultades por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal aprobó por mayoría, con dispensa de la lectura del Acta, la siguiente:



## ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS TRIBUTOS MUNICIPALES, MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FECHA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS – 2017

**ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER** los Montos que deben cancelar los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yungay por los servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto y distribución de la Cuponera Tributaria equivalente a S/9.60 Soles, correspondiente al ejercicio 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** para el ejercicio 2017 el importe mínimo a pagar de 0.6% de la UIT vigente para el presente ejercicio de conformidad con el Artículo 1 del D.S. N° 397-2015-EF., y Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, equivalente a S/24.30 Soles por concepto del Impuesto Predial 2017, según la siguiente escala:



TRAMO DE AUTOVALÚO	ALICUOTA
UIT = 4,050.00	%
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017 serán de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL	
PAGO AL CONTADO	Hasta el 28 de febrero del 2017
PAGO FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	Hasta el 28 de febrero del 2017
SEGUNDA CUOTA	Hasta el 31 de mayo del 2017
TERCERA CUOTA	Hasta el 31 de agosto del 2017
CUARTA CUOTA	Hasta el 30 de noviembre del 2017

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus Unidades que lo conforman; así como a



